Ministerio de Hacienda

Asunción, Mayo 4 de 1909.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda ha resuelto fijar en un mil setecientos cincuenta por ciento (1.750 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 5 del corriente.

por ausencia del Ministro del ramo.
Adolfo Riquelme.